

0681-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0656-DRPP-2025 de las diez horas con cuatro minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** que, con relación a la estructura partidaria del cantón **HOJANCHA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de secretario y tesorero propietarios, presidente suplente, fiscal propietario, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Yerlin González Sojo, cédula de identidad 701320375, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Luis David González Sojo, cédula de identidad 702420178, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ronni Mauricio Bartels González, cédula de identidad 117820205, como presidente suplente y delegado territorial propietario y Lilliam Sojo Campos, cédula de identidad 700780837, como delegada territorial suplente, dado que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Por lo que se instó a la agrupación política a presentar las respectivas cartas de aceptación originales o bien designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal

Aunado a lo anterior, se le indicó a la agrupación política que no era procedente la acreditación Cecilia Vega Villalobos, cédula de identidad 501500673, como fiscal propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo, razón por la cual se instó a la agrupación política a realizar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo

Posteriormente, el partido político presentó en la Oficina Regional de Cañas las cartas de aceptación originales de Luis David González Sojo, Yerlin González Sojo, Ronni Mauricio Bartels González y Lilliam Sojo Campos.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido quedó integrada, **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502120014	MARIA LUPE MORA CARDENAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701320375	YERLIN GONZALEZ SOJO	SECRETARIO PROPIETARIO
702420178	LUIS DAVID GONZALEZ SOJO	TESORERO PROPIETARIO
117820205	RONNI MAURICIO BARTELS GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501820431	VICTOR JULIO ELIZONDO VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
501440148	VIRGINIA VEGA VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503830488	FRANDER MARIN CARRILLO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502120014	MARIA LUPE MORA CARDENAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702420178	LUIS DAVID GONZALEZ SOJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501440148	VIRGINIA VEGA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117820205	RONNI MAURICIO BARTELS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701320375	YERLIN GONZALEZ SOJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700780837	LILLIAM SOJO CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
501820431	VICTOR JULIO ELIZONDO VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Se le recuerda a la agrupación política que persiste la inconsistencia respecto al fiscal propietario, señalada en el auto n° 0656-DRPP-2025 de previa cita.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **fiscal propietario** el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo

del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Expediente n° 235-2018 partido Aquí Costa Rica Manda
Ref., No.: S: 3728, 3601-2025